



Resolución Administrativa

VISTOS: El Informe Técnico N° 000019-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, la Nota Informativa N° 000153-2024-SIS/OGAR-UFA-CP y la Nota Informativa N° 000156-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, del Profesional Responsable de Control Patrimonial, el Memorando N° 000881-2024-SIS/OGAR-UFA y la Nota Informativa N° 002644 -2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Informe N° 0018-2024-SIS/OGAR-UFC-YSC y Memorando 000204-2024-SIS/OGAR-UFC de la Unidad Funcional de Contabilidad, los Memorando N° 001776 y 001800-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe Legal N° 000600-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar al aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras,

para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservando, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que los artículos 61 y 64 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 definen a la donación como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales, que consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o institución de tipo religioso;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.01, prevé en el numeral 7.2 del apartado VII Disposiciones Específicas, el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, incluyendo los plazos de publicación en el portal institucional y de la DGA para que los operadores RAEE puedan solicitar la donación, así como los criterios de prelación para la calificación de dichas solicitudes, ante la concurrencia de varios solicitantes;

Que, la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS, establece en el numeral 8.2 como Disposiciones Finales que *“ los tramites de alta y baja y disposición de bienes patrimoniales deberán contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad, quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico correspondiente, requerirá a la Oficina de Contabilidad su revisión y opinión. La Oficina de Contabilidad cuenta con 72 horas de plazo para que emita opinión respecto al expediente”*;

Que, el numeral 8.2. “Disposiciones Finales” de la citada Directiva Administrativa establece que los trámites de alta y baja y disposición de bienes muebles patrimoniales deberán contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Contabilidad, quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico correspondiente, requerirá a la Unidad Funcional de Contabilidad su revisión y opinión. La Unidad Funcional de Contabilidad cuenta con 72 horas de plazo para que emita opinión respecto al expediente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000115-2024-SIS/OGAR del 09 de setiembre del 2024, la Oficina General de Administración de Recursos aprueba la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales fueron publicados en el portal web institucional;

Que, mediante Carta N° 0304-2024-RECOLECC”, remite la documentación solicitando la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 000115-2024-SIS/OGAR, por la causal de RAEE, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, con el Informe Técnico N° 000019-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, la Profesional Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, concluye entre otros aspectos, que se cumple con lo establecido para la disposición en la modalidad de donación de los cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE, aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 000115-2024-SIS/OGAR a favor del Sistema Colectivo CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C, según Anexo I, Relación de bienes calificados como RAEE adjunto al referido informe, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, mediante Memorando N° 000204-2024-SIS/OGAR-UFC, la Directora Ejecutiva de la UFC hace suyo el Informe N° 0018-2024-SIS/OGAR-UFC-YSC, por medio del cual considera viable continuar con el trámite de disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE descritos en el Informe Técnico N° 000019-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, asimismo, especifica que los cuarenta y uno (41) bienes se encuentran retirados de las cuentas patrimoniales de la U.E 1091 SIS;

Que, a través del Memorando N° 001800-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de Informe Legal, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Informe Legal N° 000600 -2024-SIS/OGAJ, La Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a la información proporcionada por la Oficina General de Administración de Recursos, mediante el Informe Técnico N° 000019-2024-SIS-OGAR-UFA-CP e Informe N° 0018-2024-SIS/OGAR-UFC-YSC, corresponde continuar con el trámite de disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE descritos en el Anexo I, adjunto al Informe Técnico N° 000019-2024-SIS-OGAR-UFA-CP, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada ‘Procedimientos para la Gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE’ aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01 y la Directiva

Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, de la Directora Ejecutiva de la Unidad Funcional de Contabilidad y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en la Directiva N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS y el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición en la modalidad de donación, a favor del Sistema Colectivo CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C, de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 000115-2024-SIS/OGAR, detallados en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Abastecimiento adopte las acciones necesarias para proceder con la disposición en la modalidad de donación, el cual, se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo 3.- Disponer que los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución estén a cargo del Sistema Colectivo CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C.

Artículo 4.- Encargar que la Unidad Funcional de Abastecimiento efectúe el registro del número de la presente resolución en el aplicativo módulo muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días de culminado el trámite.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: KVTDXQM

